



# BOLETÍN DEL CLERO

DEL

## OBISPADO DE LEÓN.

En el Consistorio secreto celebrado en Roma en el Palacio apostólico del Vaticano por la Santidad de nuestro Señor el Papa León XIII la mañana del día 27 de Marzo, ha sido preconizado, entre otros muchos Prelados de diferentes naciones, el que Dios destina al régimen y gobierno de esta antigua y preclara diócesis. *L'Osservatore Romano* en su número de 28 del propio mes dá esta grata noticia que seguramente llenará de júbilo al clero y fieles que el Pontífice supremo confía al cuidado pastoral del nuevo Prelado. Hé aquí lo que á este propósito dice el citado diario al relacionar por estenso las provisiones hechas por S. S. en el enunciado Consistorio: «La iglesia Catedral de León en »España para el R. D. Francisco Javier Caminero y »Muñoz, diocesano de Palencia, socio de la Real »Academia de moral y política y Doctor en filosofía y sagrada teología.»

En la misma relación se lee esta otra noticia, igualmente satisfactoria al Cabildo catedral y al Seminario: «La iglesia episcopal titular de Filippo- »poli para el R. D. José Tomás de Mazarrasa, diocesan- »cesano de Santander, electo Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.»

GOBIERNO ECLESIAÍSTICO DEL OBISPADO DE LEÓN,  
**SEDE VACANTE.**

No pudiendo tener lugar en esta Ciudad la consagración de los Santos Oleos por estar la Sede Vacante, dirigimos nuestro atento ruego al Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo de Palencia á fin de que se dignara consagrar en el próximo Jueves Santo los Oleos para este Obispado; y S. E. I., con su acostumbrada benevolencia, nos lo ha ofrecido.

Esperamos, pues, que para el día de Viernes Santo habremos recibido ya los Santos Oleos, desde cuyo día pueden los Sres. Arciprestes enviar los Comisionados á recogerlos.

Reproducimos aquí y hacemos nuestras todas las disposiciones dadas en el último Pontificado acerca de la conducción, distribución, renovación, conservación y uso de los Santos Oleos; y confiamos que los Sres. Arciprestes desplegarán el celo que les distingue en un asunto tan importante, evitando así la gravísima responsabilidad que podrían contraer delante de Dios no tratando santamente las cosas santas.

León 27 de Marzo de 1885.—DR. CAYETANO SENTÍS,  
Vicario Capitular.

---

REAL ORDEN

DECLARANDO QUE PUEDEN RECIBIR ÓRDENES SAGRADAS  
LOS RECLUTAS, QUE SE HALLAN EN LA SITUACIÓN  
QUE SE EXPRESA.

---

El Excmo. Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra con fecha 21 de Agosto último me dijo lo siguiente: «Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán general de las provincias Vascongadas lo que sigue:—Vista la instancia que V. E. informó con fecha 19 de Enero último, promovida por el recluta disponible del batallón depósito de Logroño, Miguel Hurtado y Bayo, procedente del

reemplazo de 1880, en solicitud de que se le permita ser ordenado *in sacris*: considerando que, según lo dispuesto en el art. 25, párrafo 2.º de la ley de 28 de Agosto de 1878, vigente para dicho reemplazo, no pueden ser ordenados *in sacris* los que no acrediten hallarse libres de toda responsabilidad en el servicio de las armas, de lo cual se deduce que los individuos que se hallan en el ejército sujetos á las prescripciones de la ley citada, no pueden ser ordenados *in sacris* hasta cumplir los ocho años de servicio, á contar desde su definitivo ingreso en caja, que se fijan en el art. 2.º de la mencionada ley: considerando que habiendo sido reformada esta en alguno de sus artículos por la de 8 de Enero de 1882, se determina en su art. 2.º que la duración del servicio será de doce años, y que de ellos prestarán seis en el ejército activo y otros seis en la segunda reserva, disponiéndose en el art. 9.º, párrafo 4.º, que los soldados de la segunda reserva, como los reclutas disponibles, podrán recibir órdenes sagradas á los seis años de servicio en cualquiera situación, y que si en este nuevo estado fuesen llamados á las armas por ponerse en pié de guerra la segunda reserva, acudiran al llamamiento, y serán destinados á las funciones de su sagrado ministerio: considerando que la segunda reserva creada por la ley de 8 de Enero de 1882 es la reserva de la de 28 de Agosto de 1878, toda vez que á una y á otra se pasa al cumplir el servicio de activo; y considerando, por último, que es equitativo que rija la misma legislación respecto á la época en que puedan recibir órdenes sagradas todos los individuos que se hallen sirviendo en el ejército; el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por las secciones de guerra y marina y de gobernación del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver: que tanto el referido Miguel Hurtado Bayo, como todos los individuos pertenecientes á los reemplazos de 1878, 80 y 81, para los cuales ha regido la ley de 28 de Agosto de 1878, puedan recibir órdenes sagradas desde que por haber cumplido cuatro años en el ejército activo hayan pasado ó en adelante pasen á la reserva, y si en este nuevo estado fuesen llamados á las armas por ponerse en pié de guerra la reserva á que pertenezcan, deberán acudir al llamamiento para ser destinados á las funciones de su sagrado ministerio.—Lo que de Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y yo lo traslado á V... con igual objeto.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1884.—Moltó.—Sr. Jefe de...

CRÓNICA PIADOSA.

El jueves 26, octavo día del novenario á *Nuestra Señora de los Dolores*, celebrado en la iglesia parroquial de Sta. María del Mercado, predicó la plática el Ilmo. Sr. D. José Tomás de Mazarrasa, obispo de Philippopolis *in partibus infidelium* y Administrador Apostólico de la diócesis de Ciudad-Rodrigo.

El viernes 27, último día de estos devotos cultos, á las diez y media de la mañana, tuvo lugar la misa solemne con sermón que predicó el Sr. D. Luis Alvarez, catedrático del Seminario diocesano; y por la tarde, despues de los ejercicios propios del día, que empezaron á las cuatro, y la plática, á cargo del Sr. D. Sebastián Urra, dignidad de chantre de la Santa Iglesia Catedral, sacóse en procesión la veneranda imagen de la *Virgen de los Dolores*, recorriendo las principales calles de la ciudad.

El mismo día por la tarde predicó en la iglesia de Religiosas Benedictinas de Sta. María de Carbajal el Sr. D. Marcos Marcelino del Rivero, canónigo-penitenciario de la S. I. Catedral, poniendo con este acto digno remate al novenario que la Comunidad dedicó á la Santísima Virgen en el misterio de sus Dolores inefables.

El día 29, dominica de Palmas, por la tarde, la *Venerable Orden Tercera de S. Francisco* celebró en la iglesia dedicada á este Santo, de Religiosos Capuchinos, los ejercicios de penitencia, propios de su instituto, con bendición papal y sermón que predicó el Sr. D. Juan Sánchez León, canónigo de la Colegiata de S. Isidoro. Al final recorrió en procesión la carrera acostumbrada con la imagen de *Jesús Nazareno*, cantando el *Miserere* con acompañamiento de musica.

DISPENSAS.

Han llegado de Roma las Dispensas matrimoniales de la lista 2.<sup>a</sup>, que comprende las emban cadas hasta el día 5 del corriente, excepto las marcadas con los números 6 y 23.